

Jiutepec, Morelos a diecinueve de febrero de dos mil ocho.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100002208 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100002208 de acceso a **Información Pública**, de 21 de enero de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), indicando para su entrega en el SISI, el acceso a la información siguiente:

“Solicito copia del documento (contrato, comodato, carta de cesión, o similar) que acredita que Hector Emiliano Quiñones Pedroza y Vlasta Petrikova han cedido al IMTA una patente para su utilización, (tal y como lo hace constar Benjamin de Leon Mojarro en una constancia del 15/01/2004)”

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-19 del 22 de enero de 2008 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en el artículo 41 y 43 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA, en correlación con el artículo 13 fracción VII, 17 y 21 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del IMTA se turnó la solicitud respectiva a la Unidad Jurídica y la Coordinación de Riego y Drenaje, en consideración de ser esta segunda el área de adscripción del C. Benjamín de León Mojarro.

III.- En Oficio No. RJE.08.-09 del 23 de enero de 2008 la Unidad Jurídica informo que *“...no obran en los archivos de la Unidad Jurídica los documentos solicitados”*, y mediante Atenta Nota No. RJE.-022 del 23 de enero de 2008, la Coordinación de Riego y Drenaje informo que *“el documento solicitado no se encuentra en los archivos de esta coordinación.”*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la cuarta sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100002208 se solicita de forma textual:

“Solicito copia del documento (contrato, comodato, carta de cesión, o similar) que acredita que Hector Emiliano Quiñones Pedroza y Vlasta Petrikova han cedido al IMTA una patente para su utilización, (tal y como lo hace constar Benjamin de Leon Mojarro en una constancia del 15/01/2004)”

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, así como lo señalado en los comunicados suscritos por la Unidad Jurídica y la Coordinación de Riego y Drenaje, que informaron de la no existencia de la documentación el Comité de Información confirma que los archivos de las citadas Unidades Administrativas no existe la información solicitada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a Información Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma su inexistencia.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

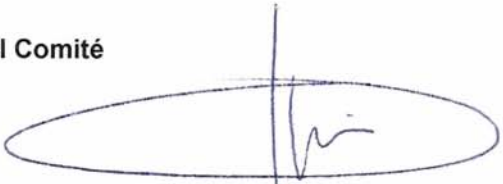
CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

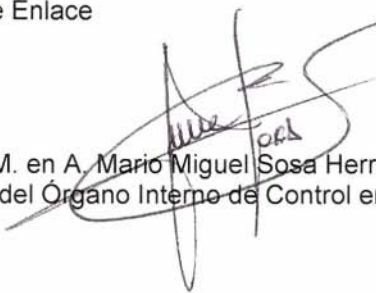
Miembros del Comité



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la
Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA